

0572-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las doce horas con diecinueve minutos del cinco de abril de dos mil veintiuno.

Proceso de conformación de estructuras del partido AGENDA DEMOCRATICA NACIONAL en el cantón BARVA de la provincia HEREDIA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento de Registro, se determina que el partido AGENDA DEMOCRATICA NACIONAL, celebró de manera virtual el día veintiuno de marzo del año dos mil veintiuno, la asamblea cantonal de BARVA, de la provincia de HEREDIA, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

La estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma completa de la siguiente manera:

PROVINCIA HEREDIA

CANTÓN BARVA

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
113270720	MARCO ANTONIO OSES CARACAS	PRESIDENTE PROPIETARIO
114060516	PAOLA ANDREA DIAZ VILLALOBOS	SECRETARIO PROPIETARIO
402220232	CARLOS FELIPE OSES CARACAS	TESORERO PROPIETARIO
800610975	LUCIA LIDIETTE CARACAS DUARTE	PRESIDENTE SUPLENTE
502770118	YEFFREN VILLEGAS LOPEZ	SECRETARIO SUPLENTE
116460157	MARIA FERNANDA DIAZ VARGAS	TESORERO SUPLENTE

FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
700540818	CARLOS LUIS OSES CORDERO	FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
116460157	MARIA FERNANDA DIAZ VARGAS	TERRITORIAL
114060516	PAOLA ANDREA DIAZ VILLALOBOS	TERRITORIAL
502770118	YEFFREN VILLEGAS LOPEZ	TERRITORIAL
113270720	MAURICIO ANTONIO OSES CARACAS	TERRITORIAL
117790290	MARISOL GONZALEZ BOGANTES	TERRITORIAL

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo establecido en el numeral cuatro del Reglamento referido.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

**Martha Castillo Víquez
Jefa del Departamento
de Registro de Partidos Políticos**

MCV/jfg/rav
C.: Exp. n.º 325-2020, partido Agenda Democrática Nacional
Ref., No.: 3060, 2525-**2021**